

LA DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTIL Y BIENES MUEBLES, en relación al borrador de la Ordenanza en materia de **Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y de la Edificación, que se pretende publicar**, está interesado en presentar las siguientes alegaciones o comentarios al borrador propuesto:

PRIMERO: En general su valoración es positiva, lo que no impide que puedan observarse extremos mejorables. A propósito del art. 85, plantea su ajuste al art. 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos del cumplimiento del trámite de audiencia y en respeto del tracto sucesivo y, en definitiva, también de la adecuada defensa del interesado. Cuestión diferente es la adopción de medidas cautelares que deban hacerse constar por medio de anotación preventiva.

SEGUNDO: Alaba la claridad en cuanto al régimen de los cambios de uso.

TERCERO: En cuanto a la enumeración de los derechos de los administrados, considera que no estaría mal, de acuerdo con un buen funcionamiento de la administración, en este caso, municipal, que se recogiera el derecho del interesado a que ésta resolviera en plazo.

CUARTO: Sería conveniente que **se aclare, o resuelva**, si para las divisiones o segregaciones, por ejemplo, de locales, no den lugar a un mayor número de viviendas, sino a un mayor número de locales, caso en el que debiera bastar declaración responsable.

Sin más apreciaciones y agradeciendo la solicitud para la colaboración entre Administraciones, se firma el presente documento a la fecha de la firma electrónica, para los efectos que procedan,

Joaquín de los Ríos del Campo
Delegado Provincial de Málaga

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN DE LOS RÍOS DEL CAMPO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 15 DE MALAGA a día treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 229056148E7197AF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art.



C.S.V. : 229056148E7197AF

27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229056148E7197AF